

Fallo: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando Machado Quintana contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 1987, por la que se le cesaba en la plaza de Médico Especialista de Ambulatorio de la Seguridad Social, declarándola válida por ser conforme de derecho; sin expresa condena en costas».

Sevilla, 13 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1722/87, interpuesto por D. José Yáñez González y otros.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 6 de noviembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1722/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup>. Concepción Padilla Plasencia, en nombre y representación de D. José Yáñez González, D. Diego Villaespesa Talavera, D. José Luis Flores Temboury, D. Emilio Bentabol Jiménez y D. Angel Rodríguez Cabezas, contra las denegaciones tácitas, en virtud de silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes, contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se les denegaba para desempeñar en segundo puesto en la Administración, y confirmar los mencionados actos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas».

Sevilla, 13 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1729/87, interpuesto por D. Fermín Gorrído Blasco.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 14 de septiembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1729/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Gorrído Blasco, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de abril de 1987, confirmada por silencio administrativo en reposición, sobre denegación de compatibilidad de dos puestos de trabajo en actividad pública; sin expresa condena de costas».

Sevilla, 13 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en los Recursos núms. 1745 y 1746/87, interpuestos por D. Esteban Cotrina de Luna y D. Antonio Gijón Lara.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 10 de noviembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo los Recursos núm. 1745 y 1746/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Esteban Cotrina de Luna y D. Antonio Gijón Lara contra las Resoluciones de 15 y 20 de abril de 1987 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que denegó la compatibilidad de los recurrentes en las dos plazas que en el sec-

tor público desempeñaban, por aparecer las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin que haya lugar a la expresa imposición de las costas a ninguna de las partes».

Sevilla, 13 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 2174/87, interpuesto por D. Eloy Hurtado de Mendoza y Rodero y D. Francisco Díaz Molino.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 31 de enero de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2174/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de D. Francisco Díaz Molina y D. Eloy Hurtado de Mendoza y Rodero contra resoluciones de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 1986 y 5 de marzo de 1986 por las que se deniegan a D. Francisco Díaz Molina y D. Eloy Hurtado de Mendoza la petición deducida para compatibilizar dos actividades públicas y las de 23 de mayo de 1986 de la misma Consejería denegatoria de la reposición de aquéllas interpuestas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 2444/86, interpuesto por D. Julián Ferré Ferré.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de febrero de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2444/86, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. Julián Ferré Ferré contra los acuerdos de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 9 de abril y de 7 de julio de 1986 por el que se denegaba al hoy actor autorización de compatibilidad de su puesto de trabajo público como profesor en el Instituto de Formación Profesional de Baza (Granada) con el ejercicio de la profesión de abogado que confirmamos por ajustarse a derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 596/87, interpuesto por D. Luis Garre Torres y D. Joaquín Sierra Bretones.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de marzo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 596/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Arévalo Espejo en nombre y representación de D. Luis Garre Torres y D. Joaquín Sierra Bretones contra resoluciones del Consejo de Gobernación, de 26 de marzo de 1987, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra otras, de 3 de octubre y de 28 de septiembre de 1986, por las que se denegaba a los recurrentes la

compatibilidad solicitada, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el follo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 921/87, interpuesto por D. Bernabé Domínguez González.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 27 de marzo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 921/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Bernabé Domínguez González contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 29 de septiembre de 1986 y 26 de marzo de 1987. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 949/87, interpuesto por D. Emilio Lorite Martínez.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 28 de marzo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 949/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Emilio Lorite Martínez contra resolución de 11 de mayo de 1987, del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 22 de diciembre de 1986, por la que se denegaba la compatibilidad solicitada, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 974/87, interpuesto por D. Julián Palencia Cortés.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, con fecha 30 de marzo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 974/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Julián Palencia Cortés, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 12 de junio de 1986, dictada por el Consejero de la Presidencia por la que se deniega al recurrente compatibilidad solicitada en el Centro de Enseñanzas integradas de Sevilla y el puesto de Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato de San Pablo en esta ciudad, que confirmamos por ajustarse a Derecho, desestimando el resto de las pretensiones, sin costas. Y a su tiempo

con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública, recaída en expediente núm. 2487, de D. José Antonio Mure Blesa, sobre Incompatibilidades*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario Gra. para la Administración Pública con fecha 3 de octubre de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. José Antonio Mure Blesa para compatibilizar su actividad principal como A.T.S. en Servicio Especial de Urgencias del S.A.S. de Sevilla, en régimen de jornada a tiempo parcial, con su actividad secundaria como A.T.S. en Hospital Militar de Sevilla, en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1º. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24º regla 3º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

#### RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de Inspección Gral. de Servicios de la Administración Pública, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 19 de marzo de 1990.— El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Secretario General para la Administración Pública recaída en expediente num. 3472 de D. Francisco Jorge Cabrera Martínez, sobre incompatibilidades.*

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Secretario General para la Administración Pública con fecha 16 de octubre de 1989, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Francisco Jorge Cabrera Martínez para compatibilizar su actividad principal de A.T.S. en Hospital Civil del S.A.S. de Málaga, en régimen de jornada ordinaria, con su actividad secundaria de A.T.S. en Hospital Regional «Carlos Haya», también en jornada ordinaria, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1º. Que el apartado 2º de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24º regla 3º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial».

#### RESUELVO

«Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.